



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0097-R-2021
Piura, 29 de enero de 2021

VISTO,

El Expediente N° 004-5501-21-3, que contiene la solicitud de fecha 21 de enero del 2021, presentado por la Servidora Administrativa **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre **Diómedes Estrada Ramírez**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero del 2021, la Servidora Administrativa **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señor padre **Diómedes Estrada Ramírez**, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según lo establece el Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Informe N°00111-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 25 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la Sra. **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO** tiene la condición de Servidora Administrativa Nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a don **Diómedes Estrada Ramírez**, registrando como fecha de deceso el 14 de enero de 2021. Partida de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con el fallecido.

En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

TOTAL: S/1,500.00

Son: un Mil Quinientos con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°0102-2020-OPPTO-OCP de fecha 27 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan lo siguiente:

CERTIFICADO	: 0240
SECCION FUNCIONAL	:0029
PARTIDA	:2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
FTE. FTO.	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO
Subsidio por fallecimiento	:S/ 1,500.00
Monto	: S/ 1,500.00

Concepto: Cobertura presupuestal para la bonificación por sepelio y luto del familiar directo de la servidora Administrativa **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, documento que sustenta H.T N°0004-5501-21-3, su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N°039-2021-OCAJ-UNP del 29 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por la Servidora Administrativa **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, recomendando:

- OTORGAR el monto total de S/ 1,500.00 (Un mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Servidora Sra. **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, POR CONCEPTO DE

SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO ante el Deceso de su señor padre Sr. **DIÓMEDES ESTRADA RAMIREZ**, de acuerdo al informe N° -101-2021-UNP-OCP-OPPTO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0097-R-2021
Piura, 29 de enero de 2021

- EMITIR la resolución correspondiente

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en el Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa a la letra prescribe:

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos Humanos del sector público, precisa:

Artículo 4º. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2021, establece:

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0097-R-2021
Piura, 29 de enero de 2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la Sra. **MIRIAM JOVITA ESTRADA RETO**, servidora Administrativa Nombrada de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Un Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Diómedes Estrada Ramírez, según lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)
14 copias/ SCG

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL